

C.P. (V.) ORDINARIO N° 12.000/378 Vrs.

DISPONE A LA EMPRESA PORTUARIA DE VALPARAÍSO, ESTABLECER ÁREA DE SEGURIDAD Y DESPEJE DE NAVES MENORES FONDEADAS QUE AFECTAN MANIOBRAS EN EL SITIO N° 6 DEL TERMINAL PORTUARIO VALPARAÍSO.

VALPARAÍSO, 23 DE MAYO DE 2022.-

VISTO: el D.F.L.(M.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953, que aprueba la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; C.J.A. Ordinario N° 6415/1624, de fecha 2 de junio de 2021, Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el D.S. (M.) N° 31, de fecha 14 de enero de 1999, Reglamento para Fijar Dotaciones Mínimas de Seguridad de las Naves; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M) N° 398, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Prácticos; la Circular D.G.T.M. y M.M. A-31/002. Establece procedimiento y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de estudios de maniobrabilidad e informes de operación para instalaciones portuarias; la resolución C.P. (V.) Ordinario N° 12000/196/Vrs., de fecha 10 de marzo de 2022; la resolución E.P.V. N° 1.478, de fecha 1 de diciembre de 1998; la carta C.P. (V.) N° 12600/35, de fecha 21 de abril de 2022; la resolución C.P. (V.) Ordinario N° 12000/369, de fecha 16 de mayo de 2022; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, la Autoridad Marítima en materias de seguridad le corresponderá adoptar las medidas que convenga, por ello, es necesario establecer áreas que permitan ejecutar una maniobra segura durante el atraque y desatraque de las naves mayores en el sitio N° 6 del Terminal Portuario de Valparaíso (T.P.V.), resguardando a su vez, la vida humana en el mar y la integridad de las naves menores que se encuentran fondeadas al interior de la poza de abrigo.
2. Que, la Empresa Portuaria de Valparaíso (E.P.V.), en su rol de coordinador y administrador del recinto portuario, por resolución indicada en visto, ha fijado una zona de fondeo para embarcaciones menores en el muelle Prat, el que debido al tamaño de las naves y el trabajo de los medios de apoyo que operan en el sitio N° 6, se ha transformado insuficiente e inseguro para la ejecución de maniobras de atraque y desatraque con naves con LOA de hasta 185 metros y 32,2 metros de manga.
3. Que, se han registrado una serie de inconvenientes, incidentes y daños a las embarcaciones menores que se encuentran en la poza, como así también, se han debido cancelar o suspender maniobras debido a que no se ha logrado establecer un área de seguridad que permita desarrollar un correcto atraque o desatraque en el sitio N° 6, teniendo presente el área operacional de los remolcadores para su trabajo efectivo.
4. Que, conforme a lo determinado por la Autoridad Marítima Local, se encuentra en estado de tramitación la presentación por parte de E.P.V., de un estudio o adenda que al menos complementa o describe la maniobra de atraque y desatraque de naves al sitio N° 6 de T.P.V., el empleo de los medios de apoyo y sus efectos, con el propósito de mantener la seguridad de la maniobra y de las embarcaciones menores que se encuentran fondeadas en la poza de abrigo.

R E S U E L V O:

1. **DISPÓNESE**, a la Empresa Portuaria de Valparaíso (E.P.V), previo al inicio de una maniobra de atraque o desatraque de una nave en el sitio N° 6 de T.P.V., establecer un área de seguridad, considerando el área operacional de los remolcadores y su efectividad, mediante el despeje de naves menores en la poza de abrigo, según lo indicado en los puntos posteriores, los cuales se grafican en el anexo "A" de la presente resolución.
2. **MODIFÍCASE** la resolución C.P. (V.) Ordinario N° 12000/196 Vrs., de fecha 10 de marzo de 2022, en su punto 1, letra k:
 - a) Modifíquese el numeral 6 por el siguiente:

Para naves de eslora de hasta 160 metros, el área de maniobra, inmediatamente contigua al sitio de atraque, deberá encontrarse libre de embarcaciones menores fondeadas o en tránsito, la que está dada por la zona delimitada por las líneas que unen las bitas 34 y 43 y las bitas 35 y 44, de acuerdo a la Resolución E.P.V. N°1.478, de fecha 1 de diciembre de 1998, considerando además, que la nave no podrá sobrepasar hacia el Sur la bita 45 en su posición final.
 - b) Incorpórese un nuevo numeral 7:

No obstante lo anterior, para maniobras de atraque y desatraque de naves superiores a 160 metros de eslora, el área mencionada en el punto anterior, también deberá encontrarse despejada, al menos, desde la línea que unen la bita 39 con el vértice norte del sitio 4/5 hacia el Este, considerando además, que la nave no podrá sobrepasar hacia el Sur la bita 44 en su posición final. Misma situación ocurrirá para maniobras de naves de cualquier eslora autorizada que deseen sobrepasar hacia el Sur la bita 45.
3. **DERÓGUESE** la resolución C.P. (V.) Ordinario N° 12000/371 Vrs., de fecha 23 de mayo de 2022.
4. **ANÓTESE** y comuníquese, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento a contar de la recepción de la presente resolución.

(ORIGINAL FIRMADO)

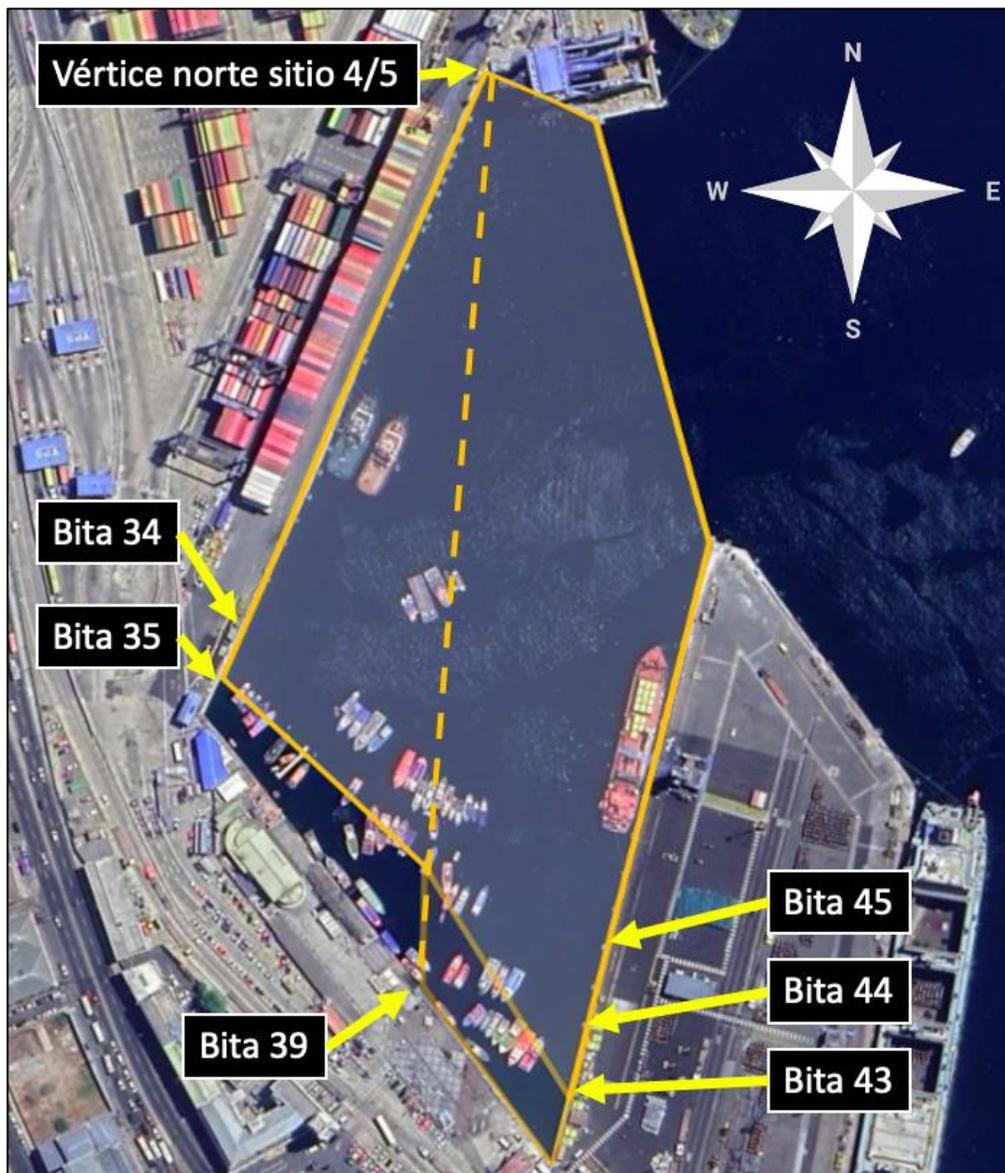
**RICARDO BARRIOS ITURRÍA
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE VALPARAÍSO**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- T.P.V.S.A.
- 2.- E.P.V.
- 3.- T.P.S.
- 4/25.- AGENCIAS DE NAVES.
- 26.- DIQUE FLOTANTE VALPARAÍSO III.
- 27.- C. J. Ira. Z.N.
- 28.- D.I.M Y M.A.A.
- 29.- D.S.O.M.
- 30.- G.M. (V.)
- 31.- S.H.O.A.
- 32.- ARCHIVO

ANEXO "A"

Esquema del área contigua al sitio Nº 6 de T.P.V., que debe estar libre de naves previo a una maniobra de atraque o desatraque de LOA de hasta o superior a 160 metros.



(ORIGINAL FIRMADO)

RICARDO BARRIOS ITURRÍA
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN:
Ídem cuerpo principal.